

**LEE ESTO SI VAS A SOLICITAR PARA EL CURSO 23-24
LA BECA DE CARÁCTER GENERAL
O
LA AYUDA PARA NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO
EDUCATIVO:**

IMPORTANTE:

Hay un cambio importante que debes tener en cuenta para poder cobrar lo antes posible tu beca o ayuda, tanto para la Beca de carácter general como para las Ayudas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

1º EL/LA ALUMNO/A siempre debe ser el TITULAR o COTITULAR de la cuenta corriente consignada en la solicitud. Sólo podrá pagarse la cuantía de la beca o ayuda a una cuenta de la que el/la alumno/a beneficiario/a sea titular o cotitular. En caso contrario no podrá tramitarse el pago.

2º Verificación de la cuenta corriente: Para el curso escolar 23-24 **NO** se hará la verificación de la cuenta corriente a través de la Secretaría Virtual. Cuando rellenes tu solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio, autorizarás a la Administración competente a realizar los trámites necesarios para poder proceder al pago de la beca, por lo que esta Consejería tramitará el alta en Tesorería de la cuenta corriente consignada en tu solicitud.

3º Modificación de la cuenta corriente: No es aconsejable modificar la cuenta corriente, no obstante si deseas cambiarla tendrás dos períodos para poder hacerlo:

- En la Sede del MEFP, cuando se vuelva a abrir el procedimiento para confirmar/modificar estudios (sept-oct).
- En la Secretaría Virtual de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, una vez se cierre el plazo para confirmar/modificar en la Sede del MEFP y se habilite la posibilidad de modificación en dicha Secretaría Virtual para el curso 23/24.

Tu Beca, en nueve pasos (Andalucía)

1. Presenta entre el 27 de marzo y el 17 de mayo... ¡y hazlo cuanto antes!

Aunque aún no sepas qué vas a estudiar ni qué notas sacarás este curso, necesitamos que aportes algunos datos provisionales con respecto a los estudios que prevés cursar en el 2023/2024. Más adelante podrás modificarlos. Quizás te pidamos adjuntar algún documento, por eso, prepara el borrador con tiempo suficiente.

Una vez completada la solicitud, te dará la opción de presentarla. Ten en cuenta que:

- **Si todo está correcto**, podrás descargar el justificante como garantía de la presentación de la Beca. En la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional aparecerá el mensaje **“presentada”**.
- Si tu solicitud se queda en estado **«borrador»**, no podrá ser tramitada. Comprueba si te falta algún dato.
- **Si tienes dudas**, consulta la sección de Preguntas frecuentes (<https://www.becaseducacion.gob.es/dudas/faqs.html>) y los vídeos <https://www.becaseducacion.gob.es/dudas/videos.html>

Si, a pesar de todo necesitas más información, ponte en contacto con nosotros. <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/becas-y-ayudas/contacto>
También puedes hacer uso de los servicios que ofrece el Ministerio de Educación y Formación Profesional <https://www.becaseducacion.gob.es/contacto.html>

Recuerda: Debes presentar la solicitud en el plazo que te hemos indicado anteriormente.
Fuera de este plazo no admitiremos solicitudes de Beca.

Para el curso 2023-2024 EL ALUMNO/A siempre debe ser el TITULAR o COTITULAR de la cuenta corriente consignada en la solicitud. Para más información con respecto a la cuenta corriente consulta **aquí** <https://portals.ced.junta-andalucia.es/educacion/portals/web/becas-y-ayudas/alta-cuentas-corrientes>

2. Comprobamos si reúnes algunos de los requisitos y los datos son correctos.

De esto se encarga la Unidad de Becas que te corresponda. Es posible que te pidamos algún documento más. A continuación, se consultará a la administración tributaria los datos económicos para la concesión de la beca.

3. Te informamos si reúnes los requisitos económicos

Te avisaremos por correo electrónico y SMS para que entres en la web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y consultes si reúnes o no los requisitos económicos. **Te daremos instrucciones para continuar el proceso, y un plazo para que puedas entrar nuevamente en tu solicitud a modificar algunos datos a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.**

- **Si reúnes los requisitos económicos**, para obtener Beca **deberás cumplir otros requisitos**, de tipo general y académico. Puedes consultar cuáles son **aquí** <https://www.becaseducacion.gob.es/becas-y-ayudas/fp->



bachillerato-otros/tipos-de-becas.html o en la propia convocatoria <https://www.becaseducacion.gob.es/normativa/c/normativa.html>

- **Si no reúnes los requisitos económicos** y consideras que ha habido algún error, te informaremos del plazo que tienes para presentar alegaciones y el portal web donde realizarlas.

4. Si quieres modificar datos académicos de tu solicitud o hacer alegaciones, te informaremos del plazo en “Consultas Becas “ (probablemente será en septiembre)

Recuerda que debes **revisar la información de tipo académico** que anotaste en tu solicitud. Si ha variado, tendrás que corregirla en este plazo.

Si no reúnes los requisitos económicos, puedes alegar en este plazo. Para hacerlo debes entrar en la solicitud, en un apartado específico que para ello habilite el Ministerio de Educación y Formación Profesional en su sede electrónica.

Si alegas, y además tus datos académicos han cambiado, recuerda que también debes actualizar en este mismo plazo dichos datos académicos.

En este plazo también podrás modificar la cuenta corriente consignada en la solicitud, pero recuerda: EL ALUMNO/A debe de ser titular o cotitular de la misma.

Para informarte o familiarizarte con algunos conceptos puedes consultar aquí <https://www.becaseducacion.gob.es/dudas/que-significa.html>

5. Comprobamos los requisitos académicos

Si reúnes los requisitos económicos, comprobaremos tu información académica. **Si cumples todos los requisitos, te asignaremos las cuantías de Beca** que te correspondan.

6. Resolvemos tu solicitud (Resolución provisional)

Te enviaremos un correo electrónico y un SMS para que accedas a “Consultas Becas” <https://becasweb.ced.junta-andalucia.es/consultawebbecas/> y compruebes si te corresponde o no la Beca. Si no estás de acuerdo, **podrás reclamar presentando alegaciones dentro del plazo que se establezca a través de la Secretaría Virtual de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.** <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/>

7. Recibes el importe de la Beca

Una vez que se haya emitido la credencial de resolución provisional, abonaremos en tu cuenta la cantidad que te corresponda (para más información sobre las cuentas corrientes pincha [aquí https://portals.ced.junta-andalucia.es/educacion/portals/web/becas-y-ayudas/alta-cuentas-corrientes](https://portals.ced.junta-andalucia.es/educacion/portals/web/becas-y-ayudas/alta-cuentas-corrientes)). La Beca tiene una parte fija y otra variable, por lo que **es posible que recibas varios pagos**. Además, la cuantía variable también puede dividirse en dos pagos, por eso aconsejamos no modificar la cuenta corriente donde quieres que se haga el ingreso, ya que esto podría demorar el pago)

Ten en cuenta que el importe **tardará al menos unas semanas en abonarse en tu cuenta** desde que recibes la notificación.



8. Publicamos la Resolución definitiva de personas beneficiarias y la cantidad asignada

La Resolución definitiva de tu Beca no se comunicará de forma individual. Simplemente, **se publicará en el Portal de Becas de la web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía** <https://portals.ced.junta-andalucia.es/educacion/portals/web/becas-y-ayudas> y tu podrás ver en “Consultas Becas” (<https://becasweb.ced.junta-andalucia.es/consultawebbecas/>) tu credencial definitiva con las cuantías concedidas.

Ten en cuenta que una vez publicada la Resolución definitiva:

- **tienes un mes a partir del día siguiente** de esta publicación para presentar recurso administrativo, a través de la Secretaría Virtual de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- **dos meses para presentar recurso judicial**, si no estás de acuerdo con la desestimación o con las cuantías que se te han concedido.

9. ¡Suerte en tus estudios!

La Beca es un derecho que tú tienes y que recibes gracias a las aportaciones de todos los contribuyentes.

Recuerda que **disfrutar de una Beca te compromete a unas mínimas obligaciones** que puedes consultar en los artículos 40 al 46 de la **convocatoria**. <https://www.becaseducacion.gob.es/normativa/c/normativa.html>